



FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 1699/2024.-

Y VISTOS:

La adhesión de esta Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias y a la ley 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar los informes de o de los Registros de Antecedentes como requisito previo a gestionar la licencia de conducir.

Que el Municipio puede legislar en la materia siempre y cuando no cree condiciones o excepciones que impliquen un régimen de sanciones penales o administrativas más benignas que el dispuesto en las leyes nacionales N° 24.449, 26.263 y/o en sus disposiciones reglamentarias y a su vez sin alterar el espíritu de las mismas. Lo dicho hasta aquí en función del art. 2 ley N° 24.449.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1699/2024**

Artículo 1°: ESTABLEZCASE con carácter obligatorio antes de emitir la Licencia Nacional de Conducir no sólo requerir informe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito sino también del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, permitiéndose continuar con el trámite sólo a quienes no adeuden multas y no se encuentren inhabilitados en ambos registros (art. 14 Ley Nacional 24.449 y resolución 39 de Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1578/2024.-